

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 22 de Noviembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	q/d	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1917)		q/d	q/d	Fecha	q/d	ACCIONES	Pesetas	q/d	q/d	q/d	
		<i>Al contado.</i>											
21-11-928	75,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		75,75		21-11-928	585,00	Banco de España.....	500			583,00	
21-11-928	75,75	> E, de 25.000 >		75,75		19-11-928	518,00	Banco Hipotecario de España...	500			518,00	
21-11-928	75,80	> D, de 12.500 >		75,80		20-11-928	458,00	Banco Español de Crédito.....	250			460,00	
21-11-928	75,90	> C, de 5.000 >		75,90		21-11-928	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		225,00	
21-11-928	75,90	> B, de 2.500 >		75,90		21-11-928	237,00	Compañía Arrend.' de Tabacos.	500				
21-11-928	76,00	> A, de 500 >		76,00		21-11-928	177,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
21-11-928	75,75	> G, de 100 >		75,75		21-11-928	153,50	Socied. Gral. Azu.-(Preferentes...	500			154,00	
21-11-928	75,75	> H, de 50 >		75,60		21-11-928	57,00	carera España.../Ordinarias...	500			57,75	
21-11-928	75,75					21-11-928	1.292	Unión Española de Explosivos...	100			1.294	
21-11-928	75,75					21-11-928	586,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			595,00	
21-11-928	75,75					12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475				
21-11-928	75,75					7-11-928	59,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.				
		<i>Entregada.</i>						OBLIGACIONES					
21-11-928	89,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		89,20		26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500				
21-11-928	89,10	> E, de 12.000 >		89,20		21-11-928	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			93,25	
21-11-928	89,10	> D, de 6.000 >				21-11-928	99,60	Idem Id. Id.	500	4		99,60	
21-11-928	91,00	> B, de 3.000 >				21-11-928	111,50	Idem Id. Id.	500	5		111,50	
20-11-928	91,35	> C, de 1.500 >		91,35		21-11-928	102,75	Idem del Banco de Crédito Local	500	6		102,75	
20-11-928	91,35	> A, de 750 >				13-11-928	83,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	7			
19-11-928	91,35	> G, de 300 >				13-11-928	99,00	F. C. M. Z. A. Va.	500	8			
19-11-928	91,35	> H, de 150 >				21-8-928	92,25	Madrid a Arica.....	500	9			
16-11-928	84,00					13-11-928	83,50	Idem Norte de España.....	500	10			
20-11-928	84,00					21-4-928	78,50	Idem Norte de España.....	500	11			
21-11-928	84,00					22-3-927	70,75	Idem Norte de España.....	500	12			
21-11-928	84,00					18-5-921	53,00	Idem Norte de España.....	500	13			
21-11-928	84,00					21-12-924	63,15	Idem Norte de España.....	500	14			
21-11-928	84,00					28-5-925	64,00	Idem Norte de España.....	500	15			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	16			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	17			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	18			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	19			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	20			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	21			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	22			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	23			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	24			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	25			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	26			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	27			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	28			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	29			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	30			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	31			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	32			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	33			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	34			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	35			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	36			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	37			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	38			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	39			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	40			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	41			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	42			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	43			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	44			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	45			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	46			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	47			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	48			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	49			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	50			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	51			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	52			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	53			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	54			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	55			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	56			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	57			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	58			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	59			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	60			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	61			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	62			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	63			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	64			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	65			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	66			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	67			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	68			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	69			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	70			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	71			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	72			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	73			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	74			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	75			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	76			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	77			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	78			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	79			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	80			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	81			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	82			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	83			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	84			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	85			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	86			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	87			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	88			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	89			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	90			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	91			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	92			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	93			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	94			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	95			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	96			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	97			
21-11-928	84,00							Idem Norte de España.....	500	98			
21-11-928	84,00												

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA GENERAL

NEGOCIADO PRIMERO

Siendo el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, número 249, de fecha 26 de Octubre pasado, el periódico oficial que, en último término, ha publicado el anuncio de subasta para la enajenación del crucero "Reina Regente", dado de baja en la Armada y fondeado en el Arsenal de la Carraca, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta deberá tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 30 de Noviembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Diario Oficial de Marina*, número 229, de 16 de Octubre último.

Lo que para general conocimiento se manifiesta en este anuncio.

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.
El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

S—1890

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Potes y la de Valdeprado (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y en la Estafeta de Potes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 29 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2055

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Elche y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y Estafeta de Elche, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1240

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Vitoria y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Vitoria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, ex-

tendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1108

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de San Esteban de Gornaz y la oficina del Ramo en Agilón (21,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones, en las Administraciones principales de Soria y Segovia y oficina de Riaza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2101

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Corezo de Arriba y Ayllón (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Segovia y la Estafeta de Riaza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928.
El Director general, Tatur.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2102

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Turia, en la ciudad de Valencia, a continuación de la Gran Vía del Marqués del Turia, cuyo presupuesto asciende a 2.294.251,01 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cincuenta meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 45.885,02 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

S—2059

TRABAJOS HIDRÁULICOS. SECCIÓN DE AGUAS

Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alcaraz (Albacete).

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 124.251,81 pesetas.

La fianza provisional a 3.728 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 15 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

S—2055

Subasta de las obras de encauzamiento del río Alvedosa, en Redondela (Pontevedra).—Primera sección.

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 225.600,09 pesetas.

La fianza provisional a 6.766 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 15 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebra-

ción de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

S—2057

Subasta de las obras de desviación de cauces y canalización de arroyos en la zona de hundimientos producidos en Cabezón de la Sal (Santander).

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 174.812,11 pesetas.

La fianza provisional a 5.245 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 15 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

S—2058

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

OBRAS DE CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 345 al 357 de la carretera de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 209.916,40, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 6.298 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual

nasc, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresan en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2071

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 21 al 26, 36, 37, 41 y 42 de la carretera de Trujillo a Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 154.201,20 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 4.627 pesetas en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (límbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresan en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2072

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 3 al 10, 16 al 20, 27 al 34 y 47 de la carretera de Trujillo a Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 248.174,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de pesetas 7.455, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (límbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresan en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2073

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 125,300 al 154 de la carretera de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 150.865,62 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 4.526 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (límbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresan en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2074

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 14 a 19, 22, 26, 31 al 42, 47 al 50, 58 al 60, 63 al 69 y 73 de la carretera de Granada a Motril, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 241.546 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 7.247 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Granada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (límbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresan en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

tien en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 19 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid 17 de Noviembre de 1928.

El Presidente, el Duque de Arlón.

S—2084

Hasta las trece horas del día 19 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, hasta las trece horas del día 19 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 380 al 400, 403 al 406, 419 y 423 al 430 de la carretera de Bailén a Málaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 297.785,60 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 8.934 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Granada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresan en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 19 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid 17 de Noviembre de 1928.

El Presidente, el Duque de Arlón.

S—2085

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLODIO (ALAVA)

A virtud de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de las obras de traida de aguas a este valle y su distribución interior, con arreglo a los planos, condiciones facultativas y económicas, que pueden ser examinadas en la Secretaría municipal y días hábiles para ella, y horas

de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la subasta.

El tipo de tasación de dichas obras asciende a 140.513,93 pesetas las del primer trozo, y a 83.664,56 el segundo, pudiendo hacerse las proposiciones por trozos o conjuntamente.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas de la mañana del siguiente día hábil a la terminación del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en la Casa Consistorial de este valle, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, de un individuo de la Comisión permanente y con asistencia de Notario, que levantará acta de su resultado.

Las proposiciones para dicha subasta deberán presentarse por escrito, suscrito por el interesado o persona que legalmente le represente; en este caso, acompañado de poder declarado bastante por uno de los Letrados de Bilbao y Vitoria, D. Juan U. Migoya ó D. Félix Abreu, respectivamente provistos del timbre provincial de 0,75 pesetas, ajustada al modelo que se inserta al final, debiendo acompañarse por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber depositado en Tesorería municipal el 5 por 100 del tipo de subasta a cuya ejecución aspire, fianza que deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del importe en que le fuere adjudicado.

La presentación de pliegos, que será en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá escribirse: "Proposición para optar a la subasta de obras de traida y distribución de aguas a Llodio", deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de diez a trece, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que haya de verificarse la licitación o subasta, en la que, en caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se verificará entre sus autores licitación por pujas a la llana por espacio de un cuarto de hora, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación provisional por sorteo.

Será obligación del que resulte adjudicatario el pago de todos los gastos de anuncios relativos a esta subasta, así como el de los derechos del Notario que levante el acta y los de formalización del contrato.

Las condiciones para esta subasta son las que se hallan fijadas en el pliego de condiciones facultativas y económicas (las mismas de la anterior), las que constan en el presente y cuanto en ellas no conste consignado se tendrá como supletorias cuanto al efecto dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Llodio, 19 de Noviembre de 1928.—
El Alcalde, Eloy Plaza.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ... de clase ..., de la tarifa ..., que me ha sido expedida en ... el día ... de ... del año actual, por sí (o en su caso en representación de ...), bien enterado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...

así como de las condiciones, tanto facultativas como económicas, planos y presupuestos fijados para la misma que han sido aprobados por el Ayuntamiento, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dichos regulos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), las comprendidas en el primer trozo, por la de ... pesetas las del segundo trozo y por la de ... pesetas el total de ambos trozos.

En ... a ... de ... de 1928.

El proponente,

S—1850

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Quintana de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo; Escuela mixta para Maestro; 349 habitantes; vacante el 29 de Octubre de 1928 por fallecimiento.

León a 7 de Noviembre de 1928.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1589

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Abalos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 665 habitantes; vacante el 1 de Octubre de 1928 por fallecimiento.

Luezas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 92 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1928 por jubilación.

Inestrillas, Ayuntamiento de Aguilar; Escuela mixta para Maestra; 453 habitantes; vacante el 20 de Octubre de 1920 por excedencia.

Anguiano, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.681 habitantes; vacante el 8 de Noviembre de 1928 por excedencia.

Logroño, 9 de Noviembre de 1928.
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedra.

P—1590

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Se hace saber a D. Anticelo García Vela, vecino que fué de Arabayona de Múgica, en la provincia de Salamanca, y cuyo actual domicilio se ignora, que la Junta administrativa de la provincia de Madrid, al conocer en el expediente número 69/28 de dicha Delegación de Hacienda, instruido por aprobación de una motocicleta Hendera...

deudo, que fué de la propiedad de dicho Sr. García Vela, ha declarado cometida una falta de defraudación, de la que es uno de los responsables el referido D. Aniceto García Vela, a quien se impuso la multa de 9.007,06 pesetas. Se advierte que el fallo dictado es apelable ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, y que la multa impuesta tiene que ser ingresada en el Tesoro, en el término de diez días hábiles, y que transcurrido ese plazo sin que conste hecho el ingreso, se procederá a declarar la insolvencia de dicho Sr. García Vela, con todas las consecuencias que obliga tal declaración de insolvencia.

Madrid, 15 de Noviembre de 1928. El Presidente, Mariano Riestra y Vaz.

P-1616

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social, rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 5.502 B, que libró Banco Vitalicio de Cataluña a D. Miguel Miquel y Torrent, de Arenys de Mar, en 28 de Diciembre de 1886, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuere presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 19 de Noviembre de 1928. El Administrador, V. Muntadas.

X-3975

SOCIEDAD E. MINERA "LA RECOMPENSA"

Se cita a Junta general extraordinaria para el día 3 de Diciembre próximo, a las seis de la tarde, en el Circolo de la Unión Mercantil, avenida del Conde de Peñalver, 3, para tratar de la aportación de la mina o Consorcio de Almagrera, Sociedad anónima, y lo que por los acuerdos que procedan.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928. El Presidente, Luis J. Jubera.

X-3963

SOCIEDAD E. MINERA "LA RECOMPENSA"

A los efectos del artículo 12 del Reglamento, se anuncia la derrama del dividendo pasivo número 19, de 10 pesetas por acción, fecha 5 del actual, que deberá hacerse efectivo en un plazo de treinta días en el domicilio del Tesorero, D. Isidoro López, Mayor, 85.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928. El Presidente, Luis J. Jubera.

X-3967

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que en el sorteo celebrado el día 15 del corriente para la amortización de 23.778 obligaciones de la misma y 713 del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

Primera serie.

61 a	91	41.225 a	41.240
10.076 a	10.760	44.881 a	44.842
10.162 a	10.176	44.853 a	44.916
14.132 a	14.134	44.918 a	44.941
14.349 a	14.354	46.708 a	46.807
14.356 a	14.421	47.176 a	47.217
14.423		47.268 a	47.325
14.428 a	14.441	57.409 a	57.508
25.696 a	25.793	58.328 a	58.427
25.804 a	25.808	84.029 a	84.069
30.731 a	30.750	84.122 a	84.150
30.801 a	30.880	90.087 a	90.125
35.172 a	35.210	90.140 a	90.161
35.221 a	35.263	90.172 a	90.200
35.285 a	35.302	90.202 a	90.211
37.806 a	37.905	93.013 a	93.112
41.140 a	41.222		

Segunda serie.

100.091 a	100.101	144.876 a	144.977
100.202 a	100.218	146.708 a	146.753
109.575 a	109.598	146.756	
109.600 a	109.628	146.819 a	146.871
109.679 a	109.725	147.154 a	147.190
114.122 a	114.134	147.201 a	147.254
114.445 a	114.528	157.464 a	157.526
114.680 a	114.682	157.587 a	157.623
125.696 a	125.795	158.327 a	158.332
130.090 a	130.731	158.334 a	158.337
130.734 a	130.764	158.339 a	158.428
130.815 a	130.841	184.128 a	184.190
135.172 a	135.271	184.193 a	184.229
137.794 a	137.868	190.258 a	190.301
137.919 a	137.947	190.303 a	190.358
141.325 a	141.338	192.973 a	193.000
141.439 a	141.474	193.001 a	193.072

Tercera serie.

200.059 a	200.086	246.722 a	246.781
209.547 a	209.646	246.822 a	246.867
214.122 a	214.134	247.242 a	247.327
214.335 a	214.372	247.322 a	247.345
214.377 a	214.425	257.447 a	257.516
225.696 a	225.739	258.227 a	258.373
225.791 a	225.855	258.425 a	258.477
230.590 a	230.789	284.028 a	284.082
235.172 a	235.269	284.158 a	284.222
235.299 a	235.300	290.242 a	290.285
237.784 a	237.893	290.296 a	290.351
241.138 a	241.237	292.973 a	293.008
244.828 a	244.816	293.001 a	293.016
244.924 a	244.934	293.927 a	293.982
246.708 a	246.711		

Cuarta serie.

300.032 a	300.059	335.172 a	335.253
309.436 a	309.558	335.257 a	335.274
309.564 a	309.590	337.822 a	337.922
314.122 a	314.134	341.138 a	341.186
314.440 a	314.526	341.194 a	341.247
335.696 a	335.795	344.836 a	344.927
330.690 a	330.789	346.708 a	346.711

346.722 a	346.793	358.351 a	358.437
346.796 a	346.819	384.029 a	384.037
347.891 a	347.806	384.048 a	384.076
347.357 a	347.369	384.110 a	384.180
347.380 a	347.402	390.231 a	390.330
347.453 a	347.497	392.973 a	392.900
347.548 a	347.560	393.001 a	393.013
357.409 a	357.508	393.017 a	393.075
358.337 a	358.340		

Quinta serie.

400.039 a	400.066	441.138 a	441.237
409.537 a	409.636	444.828 a	444.927
414.122 a	414.134	446.708 a	446.727
414.435 a	414.455	446.778 a	446.855
414.466 a	414.531	446.866 a	446.867
425.696 a	425.723	447.206 a	447.305
425.834 a	425.871	457.409 a	457.508
426.486 a	426.493	458.376 a	458.449
426.496 a	426.511	458.456 a	458.485
430.590 a	430.720	484.134 a	484.233
430.771 a	430.839	490.260 a	490.379
435.172 a	435.196	492.973 a	493.000
435.274 a	435.248	493.001 a	493.072
437.791 a	437.893		

Sexta serie.

500.029 a	500.056	546.708 a	546.817
509.486 a	509.585	547.158 a	547.184
514.122 a	514.134	547.295 a	547.357
514.391 a	514.477	557.409 a	557.508
525.696 a	525.795	558.327 a	558.364
530.690 a	530.789	558.415 a	558.476
535.172 a	535.252	584.030 a	584.076
535.203 a	535.272	584.138 a	584.171
535.280 a	535.288	590.230 a	590.256
537.791 a	537.893	590.307 a	590.355
541.138 a	541.237	590.406 a	590.429
544.888 a	544.987	592.973 a	593.000
546.708 a	546.723	593.001 a	593.072
546.726 a	546.775		

Séptima serie.

600.040 a	600.052	637.882 a	637.910
600.054 a	600.068	641.145 a	641.244
609.496 a	609.518	644.828 a	644.927
609.529 a	609.577	646.708 a	646.807
609.528 a	609.655	647.154 a	647.253
614.122 a	614.134	657.409 a	657.459
614.386 a	614.396	657.462 a	657.510
614.424 a	614.444	658.327 a	658.339
614.447 a	614.463	658.290 a	658.403
614.468 a	614.470	658.405 a	658.477
614.481 a	614.525	684.030 a	684.046
625.754 a	625.840	684.139 a	684.144
628.206 a	628.218	684.195 a	684.233
630.590 a	630.789	684.240 a	684.272
635.172 a	635.282	690.231 a	690.221
635.313 a	635.321	692.973 a	693.000
637.795 a	637.855	693.001 a	693.072

Octava serie.

700.059 a	700.055	741.138 a	741.287
700.064 a	700.074	741.828 a	741.925
709.613 a	709.671	744.936 a	744.981
709.675 a	709.715	749.708 a	749.791
714.122 a	714.134	758.030 a	758.017
714.335 a	714.390	767.205 a	767.267
714.401 a	714.405	767.268 a	767.414
714.498 a	714.453	774.455 a	774.495
725.696 a	725.795	787.409 a	787.484
730.690 a	730.789	787.489 a	787.509
735.194 a	735.292	788.297 a	788.386
737.794 a	737.821	784.030 a	784.076
737.822 a	737.869	784.139 a	784.183
737.811 a	737.890	784.154 a	784.180

790.122 a 790.181 793.001 a 793.028
790.232 a 790.281 793.079 a 793.122
792.973 a 793.000

Novena serie.

801.895 a 801.922 844.828 a 844.927
809.539 a 809.541 846.755 a 846.855
809.592 a 809.687 847.241 a 847.340
814.122 a 814.134 857.409 a 857.508
814.385 a 814.471 858.327 a 858.426
825.696 a 825.795 854.041 a 854.076
830.690 a 830.789 854.160
835.172 a 835.216 854.169 a 854.231
835.267 a 835.321 890.142 a 890.241
837.794 a 837.893 892.973 a 893.000
841.133 a 841.237 893.001 a 893.072

Décima serie.

901.506 a 904.533 947.203 a 947.302
909.520 a 909.619 957.427 a 957.463
914.502 a 914.546 957.490 a 957.552
914.897 a 914.951 958.327 a 958.358
925.696 a 925.795 958.409 a 958.476
930.690 a 930.713 984.029 a 984.076
930.764 a 930.839 984.119 a 984.170
935.270 a 935.369 990.248 a 990.342
937.794 a 937.893 992.972 a 993.000
941.133 a 941.237 993.001 a 993.060
944.828 a 944.927 995.022 a 995.043
946.708 a 946.807

Undécima serie.

1.007.409 a 1.007.413 1.030.730 a 1.030.764
1.007.514 a 1.007.525 1.034.134 a 1.034.167
1.007.530 a 1.007.562 1.034.193 a 1.034.208
1.008.400 a 1.008.449 1.035.172 a 1.035.221
1.009.461 a 1.009.510 1.037.769 a 1.037.818
1.014.122 a 1.014.134 1.040.030 a 1.040.079
1.014.360 a 1.014.396 1.041.150 a 1.041.199
1.025.696 a 1.025.701 1.043.054 a 1.043.100
1.025.752 a 1.025.758 1.043.126 a 1.043.128
1.025.999 y 1.026.000 1.044.781 a 1.044.830
1.026.001 a 1.026.010 1.046.708 a 1.046.757
1.026.186 a 1.026.213 1.047.182 a 1.047.231
1.030.690 a 1.030.704 1.049.754 a 1.049.799

Duodécima serie.

1.057.409 a 1.057.413 1.085.215 a 1.085.248
1.057.464 a 1.057.509 1.087.767 a 1.087.816
1.058.360 a 1.058.409 1.090.020 a 1.090.079
1.059.461 a 1.059.510 1.091.148 a 1.091.196
1.064.122 a 1.064.134 1.093.129 a 1.093.164
1.064.335 a 1.064.371 1.093.215 a 1.093.238
1.075.696 a 1.075.746 1.094.781 a 1.094.830
1.077.970 a 1.077.973 1.096.708 a 1.096.733
1.080.690 a 1.080.739 1.096.750 a 1.096.792
1.084.034 a 1.084.072 1.097.178 a 1.097.227
1.084.173 a 1.084.183 1.099.904 a 1.099.953
1.085.172 a 1.085.189

Décimotercera serie.

1.100.020 a 1.100.062 1.134.152 a 1.134.201
1.107.409 a 1.107.413 1.135.172 a 1.135.221
1.107.514 a 1.107.525 1.137.767 a 1.137.816
1.107.534 a 1.107.542 1.140.030 a 1.140.079
1.107.569 a 1.107.591 1.141.171 a 1.141.220
1.108.400 a 1.108.449 1.143.040 a 1.143.082
1.109.436 a 1.109.485 1.143.108 a 1.143.114
1.114.122 a 1.114.134 1.144.781 a 1.144.830
1.114.265 a 1.114.321 1.146.798 a 1.146.757
1.125.696 a 1.125.745 1.147.234 a 1.147.283
1.127.970 a 1.127.973 1.149.780 a 1.149.805
1.130.690 a 1.130.738

Décimocuarta serie.

1.150.451 a 1.150.500 1.184.027 a 1.184.072
1.157.409 a 1.157.413 1.184.173 a 1.184.176
1.157.464 a 1.157.508 1.185.172 a 1.185.221
1.158.360 a 1.158.409 1.187.767 a 1.187.816
1.159.436 a 1.159.485 1.190.030 a 1.190.079
1.164.122 a 1.164.134 1.191.171 a 1.191.198
1.164.310 a 1.164.344 1.191.293 a 1.191.314
1.164.370 y 1.164.371 1.193.081 a 1.193.130
1.175.706 a 1.175.735 1.194.802 a 1.194.851
1.175.761 a 1.175.780 1.196.708 a 1.196.757
1.177.938 a 1.177.991 1.197.154 a 1.197.203
1.180.690 a 1.180.739

Décimoquinta serie.

1.207.409 a 1.207.413 1.235.172 a 1.235.221
1.207.514 a 1.207.525 1.237.767 a 1.237.816
1.207.638 a 1.207.570 1.240.030 a 1.240.079
1.208.422 a 1.208.471 1.241.171 a 1.241.220
1.209.436 a 1.209.485 1.243.040 a 1.243.089
1.244.133 y 1.244.134 1.244.803 a 1.244.815
1.214.385 a 1.214.432 1.244.841 a 1.244.877
1.225.696 a 1.225.745 1.246.708 a 1.246.757
1.228.031 a 1.228.040 1.247.173 a 1.247.192
1.230.690 a 1.230.739 1.247.218 a 1.247.247
1.234.033 a 1.234.076 1.249.737 a 1.249.786
1.234.127 a 1.234.132

Décimosexta serie.

1.250.079 a 1.250.081 1.284.032 a 1.284.046
1.250.182 a 1.250.184 1.284.072
1.257.409 a 1.257.413 1.284.173 a 1.284.207
1.257.464 a 1.257.497 1.285.172 a 1.285.221
1.257.523 a 1.257.532 1.287.767 a 1.287.816
1.258.360 a 1.258.409 1.290.030 a 1.290.079
1.259.526 a 1.259.575 1.291.146 a 1.291.195
1.264.341 a 1.264.399 1.293.081 a 1.293.130
1.275.696 a 1.275.709 1.294.803 a 1.294.852
1.275.735 a 1.275.756 1.296.708 a 1.296.757
1.275.782 a 1.275.795 1.297.250 a 1.297.299
1.277.919 a 1.277.928 1.299.737 a 1.299.786
1.280.690 a 1.280.739

Décimoséptima serie.

1.307.409 a 1.307.413 1.334.064 a 1.334.076
1.307.514 1.334.127 a 1.334.169
1.307.559 a 1.307.567 1.336.192 a 1.336.241
1.307.618 a 1.307.641 1.337.767 a 1.337.816
1.307.667 a 1.307.677 1.340.030 a 1.340.079
1.308.400 a 1.308.449 1.341.146 a 1.341.195
1.309.461 a 1.309.510 1.343.040 a 1.343.089
1.314.122 a 1.314.134 1.344.781 a 1.344.827
1.314.310 a 1.314.346 1.344.853 a 1.344.855
1.325.696 a 1.325.745 1.346.708 a 1.346.767
1.327.970 a 1.327.992 1.347.190 a 1.347.239
1.330.690 a 1.330.717 1.349.737 a 1.349.786
1.330.719 a 1.330.740

Décimooctava serie.

1.357.409 a 1.357.413 1.385.215 a 1.385.248
1.357.464 a 1.357.508 1.387.767 a 1.387.816
1.358.365 a 1.358.414 1.390.030 a 1.390.079
1.359.436 a 1.359.485 1.391.146 a 1.391.195
1.364.122 a 1.364.134 1.393.145 a 1.393.161
1.364.285 a 1.364.321 1.393.215 a 1.393.244
1.375.696 a 1.375.745 1.394.781 a 1.394.830
1.378.007 a 1.378.029 1.396.708 a 1.396.757
1.380.690 a 1.380.739 1.397.176 a 1.397.225
1.384.047 a 1.384.072 1.399.762 a 1.399.805
1.384.273 a 1.384.296 1.399.881 a 1.399.885
1.385.172 a 1.385.189

Décimonovena serie.

1.407.409 a 1.407.525 1.409.436 a 1.409.456
1.407.545 a 1.407.587 1.409.482 a 1.409.502
1.408.400 a 1.408.419 1.409.528 a 1.409.535

1.414.122 a 1.414.131 1.440.043 a 1.440.092
1.414.370 a 1.414.392 1.441.146 a 1.441.168
1.414.418 a 1.414.431 1.441.170 a 1.441.196
1.425.696 a 1.425.745 1.443.040 a 1.443.089
1.427.970 a 1.427.992 1.444.781 a 1.444.827
1.430.690 a 1.430.739 1.444.850 a 1.444.855
1.434.047 a 1.434.076 1.446.708 a 1.446.734
1.434.127 a 1.434.135 1.446.760 a 1.446.782
1.435.210 a 1.435.259 1.447.181 a 1.447.230
1.437.767 a 1.437.816 1.449.737 a 1.449.786

Vigésima serie.

1.457.206 a 1.457.250 1.506.025 a 1.506.040
1.457.301 a 1.457.355 1.507.767 a 1.507.860
1.468.327 a 1.468.342 1.512.973 a 1.513.000
1.468.393 a 1.468.476 1.513.001 a 1.513.028
1.480.030 a 1.480.191 1.513.079 a 1.513.122
1.480.202 a 1.480.229 1.514.122 a 1.514.132
1.480.690 a 1.480.789 1.514.194 a 1.514.274
1.485.172 a 1.485.271 1.514.781 a 1.514.880
1.486.708 a 1.486.807 1.518.662
1.505.741 a 1.505.757 1.519.663 a 1.519.762
1.505.968 a 1.505.971

CÓRDOBA A SEVILLA

Primera emisión.

670 a 680 10.153 a 10.112
691 a 695 10.331 a 10.329
1.567 a 1.570 10.359
1.591 a 1.586 11.377 a 11.390
1.716 y 1.747 11.866 a 11.875
4.386 a 4.390 13.445 a 13.454
4.421 a 4.424 13.531 a 13.540
4.452 a 4.461 14.061 a 14.070
5.358 a 5.367 16.190 a 16.199
5.388 a 5.391 17.019 a 17.023
5.401 a 5.406 17.111 a 17.120
5.440 a 5.449 17.161 a 17.170
5.726 a 5.745 17.911 a 17.920
6.981 a 6.990 18.455 a 18.464
7.131 a 7.140 18.556 a 18.565
7.391 y 7.392 19.468 a 19.477
7.401 a 7.411 19.607 a 19.610
7.771 a 7.780 19.621 a 19.626
8.561 a 8.570 19.807 a 19.810
9.100 a 9.109 19.831 a 19.836
9.508 a 9.510 20.601 a 20.610
9.541 a 9.547 23.582 a 23.591

Segunda emisión.

25.741 a 25.750 28.593
26.191 a 26.200 29.101 a 29.110
27.049 a 27.058 29.444 a 29.453
27.102 a 27.111 29.581 a 29.578
27.116 a 27.120 29.607 a 29.615
27.141 a 27.145 29.811 a 29.820
27.421 a 27.430 33.530 a 33.533
27.771 a 27.780 33.582 a 33.590
28.557 a 28.560 34.592
28.577 a 28.580 34.452 a 34.461
28.591 35.381 a 35.390

Tercera emisión.

37.102 a 37.110 39.508 a 39.516
37.121 39.537
37.122 a 37.131 39.841 a 39.850
37.388 a 37.396 43.530 a 43.539
37.431 a 37.437 43.582 a 43.591
37.771 a 37.774 43.899 a 43.902
38.008 a 38.017 43.923 a 43.928
38.557 a 38.566 43.422 a 43.461

Cuarta emisión.

45,741 a 45,747	47,441 a 47,450
46,181 a 46,190	48,557 a 48,566
47,111 a 47,120	49,807 a 49,810
47,121 a 47,130	49,831 a 49,836
47,421 a 47,430	50,651 a 50,670

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso a 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid y Barcelona, en la Caja de la Compañía, y a razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—3974

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión de ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa los 40.000 bonos emitidos por la Compañía Transmediterránea al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, al interés 6 por 100 anual, amortizables en quince plazos anuales, desde 30 de Junio de 1933 a igual día de 1948; están numerados correlativamente del 1 al 40.000 y fechados en Madrid a 1.º de Julio de 1928.

Asimismo acordó la Junta Sindical cotizar en lo sucesivo, con un valor nominal de 500 pesetas cada una, las antiguas 100.000 acciones de la Compañía, en que consta la estampilla con aquella reducción de capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro. X—3919

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 400.000 acciones serie E, al portador, de 100 pesetas nominales cada una, con el 50 por 100 desembolsado, creadas en 28 de Junio de 1928 por la Compañía Hispano Americana de Electricidad Sñade, numeradas correlativamente del 1 al 400.000.

Asimismo acordó la Junta cotizar oficialmente desde hoy, con todo su valor nominal desembolsado, las 400.000

acciones que forman la serie D de las emitidas por dicha Compañía, que venían cotizándose con un desembolso del 75 por 100 de su valor nominal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.

X—3970

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa 10.000 obligaciones emitidas por la Compañía anónima Cooperativa de Fluido Eléctrico, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, amortizables en cuarenta y tres plazos anuales, desde 1.º de Enero de 1928, que forman una sola serie, llamada "Simplex 1928", con numeración correlativa del 1 al 10.000, y están fechados en Barcelona a 29 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.

X—3971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE. DE GIJÓN

Don Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Benito Piñera Rubiera y de doña Rosalía Caicoya Rfo, vecinos que fueron de la parroquia de Bernués, en este concejo de Gijón, instados en este Juzgado por el Procurador D. Rafael Loredo Prendes, a nombre de la interesada, doña Luisa García Piñera, asistida de su esposo, D. Ramón Riera Rodríguez, se acordó tener por prevenido el juicio y citar para el mismo a todos los interesados, y encontrándose entre éstos doña Rosa María Piñera Alvarez, hija de don Leoncio y doña María del Jesús, que se encuentra ausente en ignorado paradero, por el presente se cita a esta señora, para que, dentro del término de diez días, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se autoriza el presente en Gijón a 5 de Noviembre de 1928.—El Juez, Evaristo Graiño.—El Secretario judicial, Magda Fernández.

X—3972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, y mi Secretaría, se han seguido los autos ejecutivos que después se dirán, en los que apareció dictada la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que, literalmente copiados, dicen así:

"Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Alonso Martos, y continuados después por D. Francisco Alonso Martos, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de esta Corte, como subrogado en los derechos y acciones de aquél, representado por el Procurador D. Antonio Pintado y Verano y defendido por el Letrado D. Antonio Rodríguez Pérez, contra D. Guillermo Marabién Serra, vecino que fué de esta capital, cuyo domicilio y paradero se ignora, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos 1.473, 1.474 y demás aplicación de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante, hacer trances y remate de los bienes embargados a D. Guillermo Marabién Serra, y con su importe y el de los demás que aparezcan ser de la pertenencia del mismo, hacer pago al acreedor, D. Francisco Alonso Martos, como subrogado en los derechos y acciones de D. Manuel Alonso Martos, de la suma de 14.500 pesetas de principal que aparece ser en deber por consecuencia de las tres letras de cambio anteriormente relacionadas; intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100 anual, a contar desde la fecha en que, respectivamente, fueron protestadas, o sea, por lo que se refiere a la suma de 2.000 pesetas, de 19 de Abril de 1928, a la de 7.500 pesetas, desde el día 3 del mismo mes, y la de pesetas 5.200 desde el 17 del repelido mes de Abril, y las costas causadas, y que, en lo sucesivo se originen, hasta su completo reintegro, en los que condeno expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de este último, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital, y se insertarán en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Bolsa Oficial* de la provincia, en el modo y forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo, Juez. — Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha, de que

fo, el infrascrito Secretario, doy fe.—
Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, D. Guillermo Marabien Serra, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 12 de Noviembre de 1928.—V.º B.º El Juez, Mariano Rodrigo. — El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.

N.—3973

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1319

BRUNO, José, y Fernando Bruno Jiménez; de veinticinco años de edad, gitanos, domiciliados en Cáceres, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye con el número 172 de 1928, por hurto de un burro rucio, cerrado y alzada regular; apercibiéndoles de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13558

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.591

AGÜTLERA CORONEL, José; domi-

ciliado últimamente en Almería; procesado por estafa, número 250 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Almería, Secretaría de D. Ignacio Pino Matienzo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13585

8.592

AMADOR FERNANDEZ, María; de treinta años de edad, soltera, hija de Francisco y de Francisca, natural de Isso-Hellín, de profesión vendedora ambulante, gitana y sin domicilio; procesada por hurto y estafa en causa número 7 de este año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Coentana, para constituirse en prisión decretada en dicha causa por la Audiencia de Alicante, apercibiéndola que de no hacerlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

13589

8.593

BALLESTER, Vicente; domiciliado últimamente en Barcelona, barrio de Alarazanas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Granollers, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria y constituirse en prisión, en causa por robo, instruida con el número 28 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13550

8.594

CARBO VALLET, Juan; de estado casado, profesión Agente de Seguros, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, Plaza de Cataluña, número 6, tercero primera; procesado en causa número 404 de 1928, sobre falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13542

8.595

CORRAL Y CORRAL, Jesús; de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y Josefa, natural de Zújar (Granada), casado con Francisca López Rodríguez, de profesión panadero, y cuyas señas son: estatura regular, de buen color, es aficionado al vino, con una cicatriz antigua y pequeña en la región frontal; ha residido últimamente en Pozo Alcón; procesado en causa sobre rapto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cazoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13546

8.596

CRUZ RODRIGUEZ, José Manuel de la; de diecisiete años de edad, soltero, tratante, hijo de Pedro y Celestina, natural de Salamanca y vecino de Palencia, en donde estuvo últimamente

avecindado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar cerca de él una diligencia judicial acordada en causa que se le sigue con el número 14 del año actual, por tenencia ilícita de armas de fuego, y ser reducido a prisión; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica.

13567

8.597

FERNANDEZ GONZALEZ, Miguel; domiciliado últimamente en La Lina de la Concepción; de cincuenta y cinco años, casado, pescador, hijo de Francisco e Isabel; procesado en causa sobre escándalos públicos, número 151 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13598

8.598

FLORES CARRILLO, Jesús; procesado por hurto, número 351 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión, y constituirle en tal estado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

13574

8.599

GARCIA N., Manuel, (a) "Ingeniero"; de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Martina, natural de Ameis (Cambre) y vecino que fué de La Coruña, habitando en Atocha Alta, número 25; procesado en sumario sobre robo, número 29 de 1928; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

13591

8.600

GARCIA TOMAS, José; de unos treinta años, soltero, jornalero, natural de Yecla, sin que consten más antecedentes; domiciliado últimamente en Sagunto; procesado en el sumario número 80 de 1928, sobre rapto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Sagunto, para constituirse en prisión en las cárceles del partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13570

8.601

GIBRAT, Juan; domiciliado últimamente en Francia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para constituirse en prisión en causa por amenazas, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

13549

8.602

GONZALEZ GOMEZ, Manuel; vecino que fué del lugar de Faguntelle, término de Castroverde; comparecerá ante el Juzgado de Lugo, dentro del término de diez días, para ser notificado del auto de procesamiento y rendir indagatoria en sumario que se sigue bajo el número 191 del año actual, por hurto de tres certeros, bajo apercibimiento de que si no lo verificara podrá convertirse en rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 13500

8.603

GRANADA, Manuel; hijo de padre desconocido y de Juana, de veintisiete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Piñeiro Tombo; comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a constituirse en prisión contra el decretado en sumario que se le sigue por hurto. 13599

8.604

LARROSA HERNANDEZ, Carmen; de cuarenta años, viuda, gitana ambulante, natural de Beniopa (Gandía), hija de Ramón y de Antonia; procesada por hurto y estafa en causa número 7 de este año; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Cocentaina para constituirse en prisión decretada en dicha causa por la Audiencia de Alicante, bajo apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se la declarará rebelde. 13590

8.605

LORENZO CEA, Manuel Constantino; hijo de José y de Josefa, de treinta años de edad, natural de Abeancos (Ardán), vecino de Breija, de ojos castaños, pelo ídem, color blanco, cara redonda, boca regular, poblado de barba y afeitado, frente oval, nariz recta, de 1,630 metros de talla; procesado en causa por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lallán, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13559

8.606

MARTINEZ, José; de unos veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, barrio de Atarazanas; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en causa por robo instruida con el número 28 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13552

8.607

MIRAGAYA, Evaristo; de treinta y tres años de edad, hijo de Antonia, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Parga, término de Tras-

parga, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Villalba dentro del término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión en la cárcel del partido, a responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye con el número 49 del año actual sobre homicidio frustrado y lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 13575

8.608

MORESO AMARE, Teodoro; de estado soltero, profesión cerrajero, de unos treinta y nueve años de edad, hijo de Hortensia, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magín, número 5, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el sumario que se le sigue con el número 59 de 1928, bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde. 13563

8.609

PARDO RODRIGUEZ, Eusebio, (a) "Tornillero"; de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Pascual y de María, natural y vecino de San Miguel de Sarandón, término de Vedra, domiciliado últimamente en Coruña, calle de los Picos, letra B; de estatura regular, delgado, descolorido, nariz afilada, afeitado, ojos castaño claros, viste zamarrá de paño negra, gorra vasca, pantalón a rayas blancas y calza botas de agua de color; procesado en el sumario número 318 de 1928 sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser notificado del auto de procesamiento, rendir indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde. 13572

8.610

PEREZ LEON, Miguel; natural de Madrid, de estado soltero y sin profesión, de diecinueve años, hijo de Francisco y de Angela, empleado en el Asilo Durán, de San Felú de Llobregat; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de dicha ciudad, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13527

8.611

PEREZ REINOSO, Antonio; de promente en Barcelona, calle de San Olegario; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mataró y su partido, a fin de constituirse en prisión, que le ha si-

do decretada en méritos del sumario número 146 de 1928; bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de ser declarado rebelde. 13515

8.612

RIVEIRO CATOIRA, José; natural de Dimo (Catoira), de cuarenta años de edad, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Tamayo (Brivesca); procesado por el delito de estafa en la causa número 196 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13513

8.613

TELLEZ INIGO, Antonio; hijo de Antonio y de Gertrudis, natural y vecino de Villamartin, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en la calle Dueñas, número 22; procesado por estafa en el sumario número 407 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Manuel Priego Godoy, para constituirse en prisión. 13528

8.614

TORREBADELL, Jaime; de unos veinticinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, barrio de Atarazanas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Granollers, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en causa por robo, instruida con el número 28 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13551

8.615

VAZQUEZ POUSA, Pedro; de treinta y nueve años de edad, viudo, labrador, natural de Lobanes, últimamente domiciliado en el municipio de Cea y en la actualidad ausente en ignorado paradero; procesado en la causa número 89 del corriente año por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sala de audiencia del Juzgado de instrucción de Carballino, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y prestar declaración indagatoria con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde. 13545

8.616

VILLALOBOS NAVARRO, Rafael, (a) "el Chato"; de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Mató-

ró; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en méritos del sumario número 116 de 1928; bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de ser declarado rebelde.

13516

8.617

ZAFRA ALFONSO, Patrio; hijo de Vicente y Antonia, natural y vecino de Peal de Becerro (Jaén), con domicilio en la calle Alta del Castillo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Villacarrillo y su agregado de Mogón; procesado, por lesiones en causa número 54 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Jaén; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios a que haya lugar, con arreglo a la ley.

13574

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CORUSA (LA)

Don Luis Pardo y Fernández Argüelles, Oficial de Sala en la Audiencia territorial de La Coruña.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que dice así:

"En la ciudad de La Coruña a 27 de Octubre de 1928; en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalba y pendientes ante esta Sala en grado de apelación, entre partes, de una, doña Josefa Cabarcos Seco, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de la parroquia de Santiago de Baamonde, en el término municipal de Begonte, demandante y apelante, representada por el Procurador D. Pedro Antonio Lage Lodos y defendida por el Abogado D. Enrique Alvarez Neira; y de otra, D. Manuel Piñeiro Almoyna, esposo de la demandante, sin ocupación especial y vecino de la citada parroquia de Baamonde, con residencia en la de Lestedo, del Municipio de Paás de Rey, partido de Chantada, declarado en rebeldía; D. Nicolás Rábade, sin otro apellido, labrador y vecino de la parroquia de Santa Eulalia del Bóveda, del mismo término de Begonte, y D. Manuel Rábade Díaz, propietario y vecino de la citada parroquia de Baamonde, los tres demandados y apelados, que no han comparecido y están representados por los estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato y otros extremos:

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Villalba en 3 de Marzo de 1927:

Resultando que interpuesta apelación contra dicha sentencia por la demandante doña Josefa Cabarcos Seco,

le fué admitida en ambos efectos, y con tal motivo, previo emplazamiento de las partes, se remitiéron los autos a este Tribunal, donde, personada en tiempo la recurrente, se dió al recurso la correspondiente tramitación, que se entendió con los Estrados por lo que respecta a los demandados don Manuel Piñeiro Almoyna, D. Nicolás Rábade y D. Manuel Rábade Díaz, que no han comparecido, y en 17 del actual comenzó la vista, que terminó en el siguiente 18, habiendo solicitado en ella el defensor de la apelante la revocación de la sentencia recurrida:

Resultando que en la sustanciación de los presentes autos de mayor cuantía, tanto en la primera como en la segunda instancia, se han observado las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Ladislao Roig:

Primero. Considerando que no existiendo duda respecto a la condición ganancial de la finca objeto de la escritura de 20 de Febrero de 1922, puesto que tal carácter es preciso asignarle, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.401, en relación con el 1.396 del Código civil y al 407 del mismo Cuerpo legal, sin que, por otra parte, este fundamental extremo haya sido negado por los demandados, la cuestión básica y primordial a resolver es si la enajenación de la finca ganancial "do Iglesias", objeto de la escritura a que antes se hace referencia, ha causado perjuicio a la sociedad conyugal y si dicha enajenación ha sido hecha por el marido en fraude de la mujer o en contravención al Código.

Segundo. Considerando que son requisitos indispensables a los efectos del artículo 1.413 del Código civil: primero, que el acto realizado por el marido cause perjuicio a la sociedad conyugal; segundo, que exista fraude, intención de causar el daño o contravención al Código, es decir, ilegalidad del acto en sí mismo, oposición a los preceptos de aquél; de donde se deduce que no basta el perjuicio si este no se ha producido mediante el fraude, es decir, con ánimo de perjudicar, con mala fe o abuso consciente de poder para causar el daño, siendo, en definitiva, la apreciación del perjuicio y de los elementos integrantes del fraude determinantes de la existencia del mismo, de la estimación del Tribunal sentenciador.

Tercero. Considerando que no estableciéndose por el Código civil reglas especiales acerca del fraude, ha de estarse para determinar su concepto a las generales al particular relativas, reputándose que existe aquél cuando ha habido el ánimo de perjudicar, la intención de ocasionar el daño que se ha producido, y debiendo de tenerse en cuenta que el fraude, conforme a la sentencia de 8 de Mayo de 1900, se determina por el objeto y finalidad con que el marido celebra los contratos en que compromete los bienes de la sociedad de gananciales, que pueden ser válidos en sí mismos e ineficaces en cuanto a la mujer, si se han celebrado con visible intento de perjudicar a ésta sin fin alguno de beneficio para la sociedad; pero no sola-

mente el fraude ha de tenerse en cuenta a los efectos del artículo 1.413 del Código civil, pues aun prescindiendo de aquél, la enajenación o el convenio que sobre los bienes gananciales tenga el marido en contravención al Código, es decir, ilegalmente, en oposición a los preceptos de éste, no puede perjudicar a la mujer ni a sus herederos.

Quarto. Considerando que no puede ponerse en duda la existencia del perjuicio determinado por el precio de la enajenación consistente en pesetas 12.500, siendo, como es, el valor de la finca, según dictámen pericial, el de 74.985 pesetas, puesto que es evidente que la sociedad conyugal resulta perjudicada en la diferencia, no pudiendo a estos efectos estimarse la alegación que por los demandados se hace relativa a haberse entregado una mayor cantidad, pues aun prescindiendo de la razón fundamental referente a la necesidad de estimar la que consta en la escritura pública, definitiva y en el momento de liquidar la sociedad, a aquella constancia había que estar, porque aparte de la virtualidad de la probanza, que por potimos es fundamental, sería entonces difícil o quizá imposible justificar el hecho que contradiga la manifestación solemne en el documento público consignada.

Quinto. Considerando que los antecedentes relativos a las relaciones existentes entre el marido vendedor y la mujer, justificados aquéllos por la abundante prueba aportada a los autos, especialmente por la resultancia que ofrece la contestación por el demandado a la posición cuarta y las manifestaciones de los testigos del demandante a las preguntas quinta, sexta y séptima de su interrogatorio y a la repregunta D de la tercera pregunta del interrogatorio del demandado, obligan a estimar que con el propósito de favorecer a persona extraña a la sociedad conyugal y con manifiesto abuso de poder existió el ánimo de perjudicar a la mujer e intencionalmente se la dañó, obteniendo, si, gilosamente, un beneficio para terceras personas en perjuicio de aquélla y satisfaciendo el marido al hacerle conveniencias propias o puramente personales, desde luego reprochables por muchos conceptos, estimación que hacemos en uso de las facultades que la ley atribuye al Tribunal respecto a la apreciación de la prueba, y que nos releva de exponer otras consideraciones que con relación al segundo extremo del artículo 1.413 del Código civil pudiéramos hacer, sin que sea obstáculo para la mencionada apreciación la alegación referente a haberse invertido el precio en otros bienes, pues esto confirma aquélla en orden al perjuicio, ya que son únicamente cinco mil pesetas el importe de aquél, y no desvirtúa el fraude, aun sin repetir los argumentos que respecto al particular del precio hemos hecho anteriormente, siempre resultará que, atendiendo al informe pericial, el perjuicio mediante el fraude causado, atendido el valor de unos y otros bienes, tendría que estimarse en 48.155 pesetas.

Sexto. Considerando que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1149 y siguientes, 1373 y demás concordantes del Código civil, al liquidarse la sociedad de gananciales, ya que en la formación del inventario deben comprenderse numéricamente para coleccionarlos el importe de las enajenaciones que deben considerarse ilegales o fraudulentas, puesto que tales enajenaciones, es decir, su importe, representan un crédito de la sociedad contra el marido, será el momento oportuno para que la mujer pida que queden sin efecto los actos ilegales o fraudulentos realizados por su marido, puesto que hasta entonces no puede saberse en realidad si hay o resultan bienes bastantes para pagar a la mujer sus aportaciones matrimoniales y la mitad de gananciales; pero el que la mujer no pueda ejercitar la acción de nulidad hasta que se produzca o llegue el momento, a que nos hemos referido no quiere decir que tenga desde luego que resignarse a que su derecho se haga illusorio, como así resultará cuando entre el acto ilegal o fraudulento y la disolución de la sociedad transcurra tal lapso de tiempo que desaparezca todo medio de prueba y todo elemento de defensa, y como la ley quiere que no sufra perjuicio la mujer y la pretensión de aquélla no ha de ser una aspiración puramente ideal, es conforme a las normas de la justicia y de la equidad y se realiza el pensamiento y el propósito del legislador reconociendo a la mujer el derecho, durante el matrimonio, de poner de manifiesto y de que se reconozca el acto fraudulento o ilegal, habiendo constar su existencia y previniendo y evitando las consecuencias que de otro modo pueden producirse.

Séptimo. Considerando que aun cuando en vista de lo expuesto huelga toda alegación, debemos, no obstante, hacer constar:

1.º Que apareciendo las inscripciones en el Registro de la Propiedad a que se hace referencia en la sentencia, producidas con posterioridad a la presentación de la demanda, no podían ser conocidas por la demandante al presentar aquélla, y, por consiguiente, hay oportunidad procesal al hacer peticiones relativas a dichas inscripciones antes no producidas en el escrito de réplica; y

2.º Que teniendo el carácter legal de gananciales todos los bienes del matrimonio, es decir, debiendo de presumirse gananciales todos, mientras no se justifique lo contrario, incumbiría, en su caso, probar otra cosa a quien la alega.

Octavo. Considerando que la petición de la demanda relativa a que se reserve a la demandante y sus herederos el derecho para reclamar la nulidad del contrato de enajenación cuando llegue el caso de liquidar la sociedad de gananciales y no queden bienes para indemnizarla, adoptando las medidas convenientes para la efectividad de su derecho, mediante la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, entraña desde luego la declaración de fraudulentencia, por-

que en otro caso no se precisaba hacer reserva de derechos, ni podría ser pertinente la anotación preventiva, caso de omitirse la declaración de fraudulentencia, ya que aquélla no tendría razón de ser; consideración que hacemos, a los efectos de la congruencia del fallo.

Noveno. Considerando que habiendo intervenido Nicolás Rábade en concepto de mandatario de su hijo Manuel Rábade Díaz, éste es el que legalmente contrae la obligación, por haber sido el adquirente; razón por la cual debe absolverse de la demanda al citado Nicolás.

Décimo. Considerando que no accediéndose a todo lo solicitado en la demanda, no obstante la revocación de la sentencia apelada, no ha lugar a hacer especial imposición de costas en primera ni en segunda instancia.

Fallamos que, revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos fraudulenta o hecha en fraude de la mujer demandante y de la sociedad ganancial, la enajenación de bienes gananciales que hizo el marido demandado Manuel Piñeiro Almoyna al demandado Manuel Rábade Díaz, por escritura de 20 de Febrero de 1922; y en su consecuencia, reservamos a la mujer demandante, Josefa Cabarcos Seco, su derecho para reclamar la nulidad de dicho contrato y los derivados del mismo, o ejercitar en orden a ellos las acciones procedentes, si llegado el caso de liquidar la sociedad de gananciales resultare que no quedan bienes para indemnizar a aquélla. Y a fin de asegurar la efectividad de este derecho, practíquese en el Registro de la Propiedad de Villalba la procedente anotación preventiva, y condenando, a consecuencia de todo lo expuesto, a los demandados Manuel Rábade y Manuel Piñeiro a consentir y pasar por todas las precedentes declaraciones; absolviendo a Nicolás Rábade de la demanda, y a los citados demandados Piñeiro y Manuel Rábade de las demás pretensiones formuladas en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, que por hallarse en rebeldía el demandado D. Manuel Piñeiro Almoyna se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia de Lugo*, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muñas.—Alberto Paz.—Ladislao Roig.—Nicolás Bada.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a D. Eduardo Díaz Fragu, interesado en el asunto, toda vez aquél se encuentra ausente de España en ignorado paradero, expido y firmo la presente cédula, conforme a lo mandado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en auto del día de ayer.

La Coruña, 15 de Noviembre de 1928.—Por mi compañero Sr. Pardo, Manuel Balero. JC—120

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente se cita y llama a Rafael Contreras Martínez, sin profesión determinada, natural y vecino de Huelva, ignorándose sus demás circunstancias personales, así como su actual paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de oírle, como inculcado en el sumario que se sigue por estafa, bajo el número 131 de 1928, a virtud de querrela del Procurador D. Vicente Gaitos, en nombre de D. Salvador Durá Pons; apercibiendo a aquél que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Albacete a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Miguel Casado, El Juez, Ricardo Alvarez.

JO—13196

ALBOCÁCER

En la causa que se siguió en este Juzgado con el número 11 de 1926, contra José María Hernández Calatayud, vecino de Estabeny, por varios delitos de estafa, se ha dictado por la Audiencia provincial de Castellón, con fecha 29 de Septiembre último, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Se declara comprendida al procesado en esta causa José María Hernández Calatayud en el Real decreto de indulto de 3 del presente mes, y en su virtud se sobresee libremente en esta causa, salvando todo lo concerniente a la acción civil que proviene del delito, declarándose las costas de oficio, poniéndose en conocimiento del Juez instructor de Alboacér por medio de certificación a los efectos procedentes.”

Y para que sirva de notificación a los perjudicados Mariano Lionar, su esposa Ana Sanz, Anita Sancho, doña Pilar Martín, esposa de D. Manuel Risco, y una mujer desconocida, de todos los cuales se ignoran su paradero actual, expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo y sello en Alboacér a 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario Eduardo Zoido.

JO—13497

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Francisco González Palomino, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del señor Corrales se tramita el sumario número 176 del presente año, sobre robo de un fardo, conteniendo zapatillas con suela de cáñamo, en colores negros y a cuadritos encarnados, números de pie 32, 34 y 37, cuyos pares fueron encontrados en el sitio conocido por el Mingullo, del término municipal de esta ciudad, el día 25 del pasado mes, y por proveído de hoy se acordó llamar a la persona o

personas que sean los legítimos poseedores del referido fardo, para que declaren en el aludido y faciliten cuantos datos poseyeran y que puedan servir para el mayor esclarecimiento del hecho.

Alcázar de San Juan a 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Patrocinio Corrales.—El Juez, Francisco González.

JO—13498

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Concepción, de Barcelona, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 916 de 1927, sobre tentativa de robo, contra Raimundo Blaia Escultor; se deja sin efecto la requisitoria insertada en el ejemplar de la GACETA DE MADRID, de fecha 29 de Junio último, número 4.239-6.407, por haber quedado sin efecto el auto de prisión dictado contra el mismo.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Dalman.

JO—13503

CAMPILLOS

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha ha mandado citar a Miguel Romero Díaz, de diez y ocho años, natural de Antequera, y habitante últimamente en el cortijo de las Mesas, término de Cañete la Real, presunto autor del hurto de varias prendas a Francisco Angel Carabante, el 30 del pasado Septiembre, para que en el término de diez días, a contar desde el que tenga lugar la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario, con percibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; lo que se ha acordado en el sumario número 90 de 1928.

Campillos, 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Antonio Cabrera

JO—13501

CANGAS DEL NARCEA

D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de Instrucción de este partido de Cangas del Narcea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, se hace saber a Julia Cuervo, vecina de Carbueiro y hoy en ignorado paradero, perjudicada en la causa instruida por este Juzgado, con el número 14 de 1925, sobre lesiones, contra José Ramón Barreiro González, que en resolución del día de ayer se acordó depositar en la Administración subalterna de Tabacos, de esta villa, la suma de 17,25 pesetas que aquella tiene asignada como indemnización.

Así lo tengo acordado en la ejecución de sentencia de la causa de referencia, habiéndose llevado a efecto en este día el expresado depósito.

Dado en Cangas del Narcea a 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario,

Vicente Zaragoza.—El Juez, Bonifacio Estrada.

JO—13503 bis

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, en caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Lo sustraído es lo siguiente:

Dos pavos y una pava, sustraídos en Arcos Quebrados. Un pollo inglés, sustraído en Miramar. Tres gallinas y un pollo, sustraídos en el Morro Nuevo. Dos gallinas, sustraídas en la Plaza de Toros vieja. Un chivo, de unos seis kilos de peso. Dos gallinas y un pollo, sustraídos en el Llano de las Damas. Tres gallinas, que fueron sustraídas en la Cuesta de Otero. Seis gallinas, sustraídas en las casas de Francisco, el de la Baltasara. Seis aves más, que fueron sustraídas en las Barracas de la parte opuesta del Cuartel de Sanidad Militar. Dos perdices vivas, que fueron sustraídas en el Morro. Dos patos y una pata; y una cerda de unos 15 kilos de peso.

Dichas sustracciones han tenido lugar desde hace unos veinte días, a varios vecinos del campo exterior de esta ciudad.

Ceuta, 7 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José López.—El Juez, Joaquín Domínguez de Molina.

JO—13503

ESTEPA

D. Rafael Gómez Contrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Dolores Ruiz León, hija natural de Francisco Ruiz León, casado, mayor de edad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), para declarar en sumario número 126 de 1928, por lesiones que produjeron la muerte de su dicho padre la madrugada del 21 de Octubre pasado, y ofrecer el sumario en forma legal.

Al mismo tiempo, y por medio del presente se ofrece el sumario referido a la Dolores Ruiz León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dicha citación y llamamiento se hace bajo las advertencias y prevenciones de ley.

Dado en Estepa a 10 de Noviembre de 1928.—El Secretario, P. H. Antonio Macías.—El Juez, Rafael Gómez.

JO—13505

JAEN

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy,

dictada en el sumario número 284 del corriente año, sobre hurto, ha acordado se cite a Miguel Riera, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de La Nucia (Alicante), para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaén, 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Licenciado José Ortiz.

JO—13508

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 292 de 1928, por robo de mercancías, hecho ocurrido en la pasada noche, del tren número 179, a la llegada de la estación de Baeza, apareciendo desprecintados los vagones J. 3.389 y J. 1.762, con partidas, el primero, de número 4.332, de Carmonita para Almería, con carbón vegetal a granel, y el segundo, expedición número 63.361, de Jerez a Viveros de Baeza, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías que al final se reseñan, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Mercancías sustraídas.

Una botella, correspondiente a la expedición número 63.361, de Jerez a Viveros de Baeza, cuya expedición se compone de vino.

Dado en Linares a 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—13511

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido.

Como ampliación a mi edicto fecha 26 de Octubre pasado, inserto en la GACETA DE MADRID del 4 del actual, y Boletín Oficial de esta provincia de Jaén de 13 también del actual, por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de que se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca y rescate de dos pellejos de aceite, llenos, que fueron sustraídos, en la noche del 25 al 26 del pasado mes de Octubre, del tren 179, a la llegada de la estación de Vadollano, correspondientes a la partida de P. V. número 13.135, de Ubeda para Madrid, sumario 309 de este año.

Dado en Linares a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.

JO—13512

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha ha acordado se cite a las personas que

pagasen el arbitrio de consumos en el local número 1, denominado de Linares, de esta ciudad, los días que más adelante se dirán, y que son poseedores de los talones que también después se dirán, con el fin de recibirles declaración como testigos en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 224 de 1928, sobre malversación de caudales, seguida contra Diego Alonso López, bajo los apercibimientos de ley.

- Talonarios números 7 (días pares):
 números 40, 41 y 42; 14 de Febrero.
 11: 37, 38 y 30; 10 de Marzo.
 12: 49, 20 y 21; 16 de Marzo.
 13: 190, 94 y 92; 26 de Marzo.
 13: 241, 42 y 43; 28 de Marzo.
 14: 109, 10 y 11; 30 de Marzo.
 14: 154, 55 y 56; 2 de Abril.
 14: 211, 12 y 13; 4 de Abril.
 16: 10, 11 y 12; 12 de Abril.
 16: 40, 41 y 12; 14 de Abril.
 16: 244, 45 y 46; 20 de Abril.
 18: 192, 94 y 95; 2 de Mayo.
 20: 112, 13 y 14; 16 de Mayo.
 20: 193, 94 y 95; 18 de Mayo.
 20: 250, 51 y 52; 20 de Mayo.
 21: 82, 83 y 84; 22 de Mayo.
 21: 118, 19 y 20; 24 de Mayo.
 21: 283, 84 y 85; 24 de Mayo.
 22: 82, 83 y 84; 30 de Mayo.
 22: 205, 6 y 7; 4 de Junio.
 22: 280, 81 y 82; 6 de Junio.
 23: 4 y 5; 6 de Junio.
 23: 49, 50 y 51; 6 de Junio.
 23: 103, 404 y 105; 10 de Junio.
 23: 244, 45 y 46; 12 de Junio.
 25: 25, 26 y 27; 22 de Junio.
 26: 79, 80 y 81; 30 de Junio.
 26: 226, 27 y 28; 4 de Julio.
 26: 229, 30 y 31; 6 de Julio.
 3 (impares): números 16, 17 y 18, 15 de Enero.

- 3: 52, 53 y 54; 17 de Enero.
 3: 82, 83 y 84; 17 de Enero.
 4: 187, 88 y 89; 27 de Enero.
 5: 115, 16 y 17; 31 de Enero.
 5: 259, 60 y 61; 5 de Febrero.
 7: 13, 14 y 15; 11 de Febrero.
 7: 100, 1 y 2; 15 de Febrero.
 10: 295, 96 y 97; 9 de Marzo.
 12: 172, 73 y 74; 17 de Marzo.
 12: 271, 72 y 73; 19 de Marzo.
 13: 145, 46 y 47; 23 de Marzo.
 14: 256, 57 y 58; 31 de Marzo.
 16: 262, 63 y 64; 11 de Abril.
 17: 82, 83 y 84; 13 de Abril.
 18: 79, 80 y 81; 19 de Abril.
 19: 55, 56 y 57; 27 de Abril.
 19: 211, 12 y 13; 29 de Abril.
 19: 259, 60 y 61; 1 de Mayo.
 20: 91, 92 y 93; 5 de Mayo.
 20: 187, 88 y 89; 7 de Mayo.
 21: 259, 60 y 61; 17 de Mayo.
 22: 211, 12 y 13; 25 de Mayo.
 22: 217, 18 y 19; 25 de Mayo.
 23: 268, 69 y 70; 1 de Junio.
 24: 214, 15 y 16; 7 de Junio.
 25: 67, 68 y 69; 9 de Junio.
 25: 166, 67 y 68; 15 de Junio.
 25: 277, 78 y 79; 17 de Junio.
 26: 208, 9 y 10; 23 de Junio.
 26: 292, 93 y 94; 25 de Junio.
 27: 109, 10 y 11; 29 Junio.
 27: 205, 6 y 7; 1 de Julio.
 27: 256, 57 y 58; 3 de Julio.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para la comparecencia de las personas que se interesan en este Juzgado de instruc-

ción, sito en la calle Cánovas del Castillo, en el término de cinco días.

Linares a 15 de Noviembre de 1928.
 El Secretario Judicial, Pablo Miralles.
 JO—13513

LLERENA

D. Angel de Echávarri y Montero, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos el 20 del pasado mes de Octubre, de la finca Las Calderonas, término municipal de Reina, pertenecientes a Francisco Venega Méndez, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 131 de 1928 instruyo por el delito de hurto.

Señas de los semovientes.

Dos muletas pelitoradas, una de ellas con un lunar pequeño en la frente.

Dos rojas. Otra roja oscura y bragada, y otra, también roja oscura, y de menos talla que las demás, de once meses de edad, excepto la bragada que es quinceña, todas ellas sin herrar y sin hierro.

Dado en Llerena a 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Fulgencio Linares.—El Juez, Angel de Echávarri.
 JO—13514

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ramón Torner Damigo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia, del partido de Motilla de Palancar, por disfrutar de licencia, por enfermo, el propietario.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, y debiendo proveerse la misma por concurso libre, conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en virtud de haberse declarado desierto el concurso de traslado a que oportunamente fué anunciada, se anuncia, para que los que se encuentren en condiciones de solicitarla, lo verifiquen dentro del término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante este Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, acompañando los documentos necesarios que dicho Reglamento exige; se hace constar que este pueblo tiene 3.614 habitantes de hecho, y 3.684 de derecho, y que sólo se perciben los derechos de Arancel.

Dado en Motilla del Palancar, a 14 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ramón Torner.
 JO—13518

NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y edicto comprendidos en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio María Martín Baños, de cincuenta años de edad, hijo de Juan y de María Teresa, natural de Alcolea (Murcia), y vecino del Llano de Bean (La Unión), soltero, minero, estatura baja, y pelo y cejas canosas, y Bartolomé Carvajal Muñoz, (a) "Gallito", de cuarenta y nueve años, casado, minero, hijo de Mateo y de María, natural y vecino de Mazarrón (Murcia), últimamente domiciliado en Burriana, y que dicen se encuentra en Perpignan (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducidos a prisión, en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 13 de 1928, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego y tenencia de útiles para el robo, apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos requisitoria, y los pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 10 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.
 JO—13521

OVIEDO

Por el presente se cita y llama al perjudicado Jorge Rambó, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Agen (Francia), hijo de Augusto y de Cecilia, artista de circo, que en el mes de Septiembre último estuvo en esta ciudad formando parte del Circo Olímpia, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de ratificar en la denuncia presentada por sustracción de doscientas pesetas, ofreciéndole por medio del presente las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el oportuno apercibimiento si no lo verifica.

JO—13523

PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se llama a Teodoro Díaz Fernández, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, a percibir ciento ochenta pesetas de indemnización, que como perjudicado le han sido concedidas en la sentencia

dictada por la Audiencia de León en la causa que por disparo y lesiones se siguió contra Daniel Sánchez Morán, cuya captitudad se ha depositado en la Administración subalterna de Tabacos de esta ciudad.

Ponferrada, 16 de Noviembre 1928. El Secretario judicial, Quintín Cabero. El Juez, Ramón Osorio Marfínez. JO—13525

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río D. Félix Moreno Ardany, la noche del 8 al 9 del actual, del cortijo del Calouge, de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 228 de 1928.

Reseña de lo hurtado.

Un burro, rucio obscuro, de seis años.

Una burra rucia clara, de cinco a seis años, con una cría macho de unos tres a cuatro meses.

Un burro pardo claro, de cuatro años.

Todos, menos la cría, con un hierro particular en la tabla izquierda del cuello.

Posadas, 16 de Noviembre de 1928. El Secretario judicial, Luis Medina.— El Juez, Marcial Zurera y Romero. JO—13526

RAMBLA (LA)

Don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, Juez de instrucción interino de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de D. Andrés López Solís, vecino de El Carpio, sustraídas el día 13 de Septiembre último, de la finca de El Hecho, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula roja rayada, de seis años, con el hierro un seis en la cadera derecha, y en la espaldilla el hierro P. H. enlazadas en la izquierda.

Un mulo tordo de trece años, con el hierro C. 4 en la cadera derecha otro hierro en el alto de la cadera derecha, con un cero y un tres en medio de una herradura, y el hierro

P. H. enlazadas en la paletilla izquierda; señas particulares, lunares negros en los costillares; ambos con la marca.

Otro mulo pardo palicébrado, de catorce años,alzada la marca, hierro del Fénix Agrícola V. 14 en la nalga izquierda, y otro P. H. enlazadas en la espaldilla izquierda; y

Otro mulo negro mohino, de catorce años, de 1,57 metros de alzada, hierro N. en la cadera derecha.

Dado en La Rambla a 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Alberto Sánchez. JO—13510

TALAVERA DE LA REINA

En diligencias que se siguen en este Juzgado para dar cumplimiento a una carta-orden de la Sala de lo Civil del Excmo. Tribunal Supremo de Justicia en autos con D. Bartolomé Sánchez Castañedo, sobre nulidad de contrato de préstamo, se ha acordado se requiera a doña Dedicación Pérez Bermejo y a su esposo D. Francisco González García, vecino que fué de Cebolla, para que prestárala éste la asistencia marital a que se refiere el artículo 69 del Código civil, designe nuevo Procurador que continúe representando a aquélla en dicho procedimiento, apercibiéndoles de que en el caso de verificar tal designación, ni aceptar el que nombren, continuará representándola el Procurador D. Eustaquio García Yáñez, designado de oficio por no haber aceptado el designado por ella.

Y hallándose en ignorado paradero el expresado D. Francisco González García, se le requiere por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID a los efectos que a él le concierne de dicho requerimiento. Y en cumplimiento de lo ordenado expido el presente que firmo en Talavera de la Reina a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial (ilegible). JO—13530

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Gaspar Sánchez, de treinta años de edad, casado, industrial, de esta vecindad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 20, y que en la actualidad se encuentra en Lisboa (Portugal), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ser constituido en prisión, notificarle el auto de procesamiento, dictado en su contra en el sumario que se le sigue con el número 57 del corriente año, por el delito de estafa, y recibirle declaración indagatoria, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la detención de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este repetido partido.

Valencia de Alcántara, 13 de No-

viembre de 1928.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez, Germán López-Bonilla.

JO—13511

VALLADOLID — TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez Presidente accidental del Tribunal industrial de esta capital, con fecha de hoy, en el juicio verbal civil promovido por el obrero Cecilio Panizo del Valle, de esta ciudad, contra la herencia yacente de D. Faustino Arribas Díez, vecino que fué de la misma, en reclamación de 315 pesetas por salarios devengados, se cita por la presente a las personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que el día 1 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de mañana comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de las Tercias (antiguo Palacio municipal), con abjeto de asistir a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1928. El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

JO—13532

VERA

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Caparrós Caparrós, de unos veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, natural y vecino de Vera, hijo de Francisco y de María, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Vera, 13 de Noviembre de 1928.—El Juez, José Paniagua Porras.—Por su mandato, Isidro Bermejo.

JO—13533

VILLALBA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario número 71 de 1927.

Sobre estafa, a medio de la presente se cita a Leandro Fernández, vecino de Astorga, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalba, 14 de Noviembre de 1928. El Secretario judicial, Manuel Burgos. JO—13555

VILLENNA

Don José Terreros y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Villena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de prevención del abintestado de D. Juan de Dios García Gil, de sesenta y seis años de edad, natural de Sax, hijo de D. José y doña Josefa, viudo de doña Consuelo Tabornero Fernández, habiendo ocurrido el fallecimiento del mencionado don Juan de Dios García Gil el día 29 de Junio último.

Lo que se avisa a los parientes ausentes de dicho causante a cuya sucesión se crean llamados.

Villena, 17 de Noviembre de 1928.—José Terreros.—Por su mandado, José Villalba. JC—419

ALICANTE—SUR

D. Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de haber sido capturado el procesado en el sumario que en dicho sumario se sigue con el número 495 del año 1926; por el delito de hurto, Bonifacio Galán Galindo, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de fecha 4 de Noviembre de 1926, con el número 43.492, y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha 13 del mismo mes y año, y con el número 5.793.

Dado en Alicante a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Francisco Arias. JO—13538

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pío Ruiz Jiménez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido, por gozar de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Fermín Caballero Galvo Parra, y que fueron sustraídas quinto el Tamaral, término de Abenójar, la noche del primero al 2 del actual, de un chozo que en expresado quinto existe; las cuales, caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que tramito con el número 192 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Una burra de dos años, alzada 1,18 metros, capa negra, raza española; señas particulares: bozo y ojos claros, bebe en negro, con los dos.

Otra burra de diez años, alzada 1,17 metros, capa castaña, raza española; con bragas, aseguradas ambas en la Compañía La Previsora Hispalense.

Dado en Almodóvar del Campo a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez. JO—13539

ARCOS DE LA FRONTERA

Don José Morejón Castro, Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un limpiabotas llamado José Puerto López, de unos veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Maestraza, número 32, de Málaga, procesado en el sumario número 230, de 1938, que se instruye en este Juzgado, por hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y demás acordado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la prisión de este partido a mi disposición.

Dado en Arcos de la Frontera a 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez, José Morejón Castro. JO—13540

BALAGUER

Don Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente se cita a dos hombres, uno catalán y otro castellano, que el día 11 del actual, por la mañana, vendieron cinco gallinas y tres conejos al tabernero de esta ciudad Juan Viola Torregintard, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 110 de 1928, sobre hurto de aves de corral; bajo los apercibimientos legales.

Balaguer, 15 de Noviembre de 1928. Licenciado Jesús Fuentes. JO—13541

BENAVENTE

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez en la ejecutoria del sumario seguido con el número 152 de 1924, por lesiones, contra Alfonso Ferrero Escudero, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicho procesado que la Audiencia de Zamora, en auto de 20 de Agosto último, declaró remitida la pena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesta en sentencia de 8 de Junio de 1925, dictada en ex-

presada causa, por haber transcurrido los tres años de suspensión.

Benavente, 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Teodoro Ferrer. JO—13586

BERGA

Don Angel Campano Jaume, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Sebastián Giménez Rus, (a) *Cnalla*, de treinta a treinta y cinco años de edad, viudo, natural de Ubeda, de pequeña estatura, delgado, pelo negro, viste blusa oscura, pantalón de pana claro, alpargatas blancas, sombrero flexible negro, cerrado de barba y afeitado, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria, por estar así acordado en el sumario número 98 del año actual; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y prisión de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como de dos jaquimas de correa negra y una enjalma para caballería.

Dado en Berja a 15 de Noviembre de 1928.—El Juez, Angel Campano Jaume.—El Secretario (ilegible). JO—13587

CALATAYUD

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a Máximo Rodríguez Llosa, natural de Bilbao, vecino de Zaragoza, hijo de Nazario y de Carmen, de treinta y tres años de edad, de profesión mecánico, con instrucción, sollero y con domicilio en Zaragoza, calle de las Armas, número 44, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otro instruyo en este Juzgado con el número 95 del corriente año por hurto, previniéndole que, de no comparecer dentro del plazo expresado, será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción del expresado sujeto a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Calatayud, a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López. 13544